

EUSEBIO VEGA PÉREZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y artículos 5 y 6 fracciones V y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que se ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0 que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó del 8.4% al 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando del 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de los programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

En este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro." Establece en su Objetivo 1.2.2. Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. De igual forma establece como reto y desafío ampliar la cobertura en la educación superior e incrementar el número de personas egresadas de las universidades con un perfil más competitivo, una visión innovadora y un espíritu emprendedor y apoyar su desarrollo.

El Gobierno del Estado de Guanajuato está convencido que la educación es la palanca para lograr el desarrollo del estado, en este sentido, está comprometido en ofrecer no sólo cobertura e infraestructura educativa, sino una educación de calidad, con ello, los guanajuatenses tendrán herramientas para una mejor calidad de vida.

Orientar el logro de las competencias que requiere el desarrollo de un Estado en la educación superior, no es tarea fácil, sin embargo, en Guanajuato estamos convencidos que es en la educación superior en donde cada estudiante debe lograr un desarrollo personal y adquirir las competencias necesarias para afrontar la vida. Derivado de ello, Guanajuato ha logrado incrementar en los últimos siete años en 10 puntos porcentuales la tasa de cobertura en el nivel superior. De igual forma Guanajuato requiere de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social. Por ello, necesitamos generar nueva oferta educativa orientada a la digitalización de la industria para atender las necesidades del estado.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas y en los instrumentos de planeación estatal, promueve el programa "Horizonte de Oportunidades" con el objeto de instrumentar estrategias para el impulso de la cobertura con calidad, pertinencia, equidad e inclusión en beneficio de los jóvenes guanajuatenses.

En este contexto, el programa constituye un medio estratégico para otorgar apoyo económico a las Instituciones que imparten educación del tipo superior en el Estado, y con ello ofrecer a los jóvenes más oportunidades para que accedan a este nivel educativo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 16/2019

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «HORIZONTE DE OPORTUNIDADES» para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «HORIZONTE DE OPORTUNIDADES» PARA EL EJERCICIO FISCAL de 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa HORIZONTE DE OPORTUNIDADES; e
- II. Incrementar las oportunidades de estudio de educación superior a un mayor número de estudiantes, para formarlos en perfiles pertinentes que demandan los sectores estratégicos del estado privilegiando los relacionados con la industria 4.0.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **IES Beneficiadas:** Institución de educación superior pública que fue beneficiada con recursos en el ejercicio fiscal 2019;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos:** Es el documento suscrito entre la SICES con Instituciones de Educación Superior en el que se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir;
- V. **Invitación:** Documento emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior donde se establecen los requisitos y criterios para participar en el Programa Horizonte de Oportunidades;
- VI. **Grupo evaluador nombrado por la SICES:** Es un órgano colegiado para el análisis técnico y financiero de las postulaciones de las IES en este Programa, y es quien determina las IES beneficiarias;
- VII. **IES:** Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Industria 4.0:** Consiste en la digitalización y automatización de los procesos en los sectores productivos y sociales mediante el uso de dispositivos electrónicos, sensores, bases de datos y sistemas de información para transformar los procesos y hacerlos más eficientes;
- IX. **Programa:** el Programa Horizonte de Oportunidades para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- X. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Horizonte de Oportunidades para el Ejercicio Fiscal de 2020;

- XII. **Responsable de seguimiento al Convenio:** Persona física designada por la IES quien será responsable del seguimiento a la ejecución y entregables del convenio, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos recibidos;
- XIII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **SICES:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- XVI. **Sujeto de apoyo:** Las IES dictaminadas favorablemente quienes a su vez realizarán una selección de estudiantes conforme a los requisitos establecidos en la invitación correspondiente al Programa;
- XVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVIII. **TSU:** Técnico Superior Universitario; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como en a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales». La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa se reflejará en el incremento de la cobertura de nivel superior con calidad, pertinencia, equidad, inclusión, mejorando el nivel de oportunidades de estudios para los jóvenes guanajuatenses y el desarrollo de perfiles profesionales para atender las necesidades del sector productivo y/o social.

El Programa mediante las IES beneficiadas, tiene el propósito de incrementar las oportunidades de estudio de educación superior a un mayor número de jóvenes, para formarlos en perfiles pertinentes que demandan los sectores productivos y/o social privilegiando los asociados con la industria 4.0.

El programa posee los siguientes componentes:

1. Apoyos a IES para la formación de estudiantes, y
2. Estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con las IES para la formación de estudiantes.

Las acciones del programa son:

- I. Emisión y difusión de las invitaciones a las IES beneficiadas.
- II. Postulación de las IES beneficiadas para dar continuidad al segundo ciclo de formación de estudiantes del Programa.
- III. Evaluación y dictaminación de las postulaciones.
- IV. Difusión de IES beneficiadas con apoyos del Programa 2020.
- V. Otorgamiento del apoyo a las IES dictaminadas favorablemente.
- VI. Seguimiento a la formación de los estudiantes por parte de las IES beneficiadas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general apoyar a las IES para que incrementen las oportunidades de estudio del nivel superior a un mayor número de jóvenes, para que sean formados en perfiles que demandan los Sectores productivo y/o social, privilegiando los asociados a la industria 4.0.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Brindar apoyos a las IES para que puedan atender a un mayor número de jóvenes en el nivel superior.
- II. Dar seguimiento a la formación de perfiles de los estudiantes de la primera generación del programa.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los jóvenes guanajuatenses con bachillerato concluido que inician su proceso de admisión en alguna IES para el ciclo escolar 2020-2021, de igual forma los estudiantes de la primera generación del Programa que concluyeron satisfactoriamente; de acuerdo a los registros estadísticos de la SICES son aproximadamente 68,000 jóvenes.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son aproximadamente 850 estudiantes de la primera generación del Programa que concluyeron satisfactoriamente su primer ciclo de formación e inscritos en el ciclo escolar 2020-2021.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las 13 IES beneficiadas cuya propuesta de formación de estudiantes es dictaminada favorablemente, y que darán continuidad a la formación de los estudiantes del Programa durante el ciclo escolar 2020-2021.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa otorgará a las 13 IES beneficiadas un apoyo económico para dar continuidad a la formación de los estudiantes de la primera generación del Programa durante el ciclo escolar 2020-2021. El apoyo económico será hasta de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada estudiante atendido en el nivel TSU, y hasta de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por estudiante atendido en el nivel de Licenciatura.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta apoyar a 13 IES beneficiadas para que den continuidad a la formación de aproximadamente 850 estudiantes en programas académicos que demandan los sectores productivos y/o social, privilegiando los asociados a la industria 4.0.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa es necesario que las IES beneficiadas cumplan con:

- I. Realizar solicitud de apoyo firmada por el Titular de la IES beneficiada y dirigida al Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.
- II. Presentar documento oficial que demuestre que los estudiantes de la primera generación atendidos en el ciclo escolar inmediato anterior concluyeron satisfactoriamente su ciclo formativo.
- III. Presentar el plan de formación actualizado para el ciclo escolar 2020-2021.
- IV. Estar en ejecución el convenio de colaboración y asignación de recursos derivados de los apoyos recibidos del Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Que la carrera que postule la IES sea la misma con la que participó en la primera generación del Programa;
- II. Que la IES cumpla con las bases y requisitos establecidos en la invitación emitida por la SICES; dicha invitación hace referencia a los requisitos establecidos en el Artículo 12 de las presentes Reglas de Operación del Programa, de igual forma al cronograma de las acciones de trabajo.

Programación presupuestal

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3058, «Programa Horizonte de Oportunidades» para el ejercicio fiscal de 2020.

El monto del recurso aprobado para otorgar los apoyos a las IES beneficiadas es de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SICES.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. Para la comprobación del gasto, las IES deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Notificación oficial del dictamen de evaluación de postulaciones emitido por el Grupo evaluador nombrado por la SICES.
- II. Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos debidamente firmado.
- III. Recibo fiscal que avale la transferencia de recursos a las IES beneficiadas a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato. Dicho recibo deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

- IV. Listado trimestral de estudiantes del Programa en el formato y periodos establecidos por la SICES. Debiendo entregar dicho listado en físico y en electrónico.
- V. Informe trimestral del avance físico y financiero en el formato y periodos establecidos por la SICES.
- VI. Informe final, 15 días naturales previos al término del convenio de colaboración en el formato y fecha establecida por la SICES.
- VII. Evidencia documental de que el recurso fue aplicado para gastos de operación.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Las IES reintegrarán recurso cuando se presenten los casos siguientes:

- I. El 100% del recurso cuando lo utilicen en acciones diferentes a las establecidas para el cumplimiento del Programa; o
- II. Cuando más del 10% de los estudiantes atendidos abandonen sus estudios, la institución deberá reintegrar la parte proporcional por cada estudiante que cause baja con efectos a partir de que apareció como inactivo en el informe trimestral correspondiente.

Dicho reintegro se deberá hacer a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que determine para tal fin la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 17. Son derechos de las IES beneficiadas que reciben el apoyo económico para la formación de estudiantes, las siguientes:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Ser notificadas por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Respetar los datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 18. Son obligaciones de las IES beneficiadas:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo.
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación.
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- VI. Diseñar y realizar estrategias académicas que contribuyan a la retención de los estudiantes del Programa durante su segundo ciclo de formación.
- VII. Cuidar y respetar los datos personales de los estudiantes que resulten directamente beneficiados conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- VIII. Apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Programa.
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- X. Realizar las estrategias académicas que contribuyan a la retención de estudiantes participantes en el programa académico que se postuló, en los términos del Plan de formación aprobado.
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que las IES beneficiadas tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumplan con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SICES garantizará, protegerá y respetará los derechos de las IES que resulten beneficiarias del Programa y sus representantes quienes ejecutarán el Programa con la población directamente beneficiaria del mismo,

considerando a los estudiantes; por lo que las citadas IES serán quienes de igual forma garanticen, protejan y respeten dichos derechos.

Sanciones

Artículo 20. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo de este Programa.

II. Para el caso de la fracción II del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se podrá exigir el cumplimiento de la entrega de los apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una IES solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa.

II. Cuando la IES beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las IES exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la IES interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato, Puerto Interior C.P. 36275, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las IES beneficiadas podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SICES propiciará la participación de las IES beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 23. La SICES, a través de la Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la educación superior es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y será la responsable de atender las evaluaciones, auditorías y las correspondientes recomendaciones que emitan las autoridades revisoras del Programa y de los recursos.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la educación superior, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones, los cuales serán suscritos por el titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la SICES.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 28. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página oficial de la SICES <http://www.sices.guanajuato.gob.mx> así como en otros medios que establezca la SICES.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 32. La unidad administrativa de la SICES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de IES beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la SICES o ante el órgano Interno de Control de la SICES o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B", adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.
- II. Ante la Dirección General Jurídica u Órgano Interno de Control de la SICES en el correo ladonato@guanajuato.gob.mx o en el domicilio ubicado en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato, Puerto Interior C.P. 36275, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

- III. Por vía telefónica al (472) 690 2010 ext.274, O al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

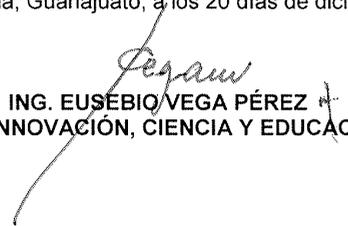
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Horizonte de Oportunidades para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SICES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.


ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR